



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

*Un Gobierno Transparente...!*

## Ordenanza Municipal

N° 008-2026-MPT/HVCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

### VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 010-2025/MPT/CM, de fecha 10 de Febrero de 2025, que aprueba la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-A/MDA/T; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el numeral 43.1) del artículo 43° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece lo siguiente: “Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos”. Asimismo, el numeral 44.1) del artículo 44° de la mencionada norma señala, en relación con la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, lo siguiente: “El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;



## Ordenanza Municipal

N° 008-2026-MPT/HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, mediante Resolución de Secretaria General de Gestión Pública N° 005-20218-PCM-SGP, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) los cuales son de aplicación a todas las entidades de la administración pública, para efectos de su elaboración, aprobación y publicación;

Que, mediante Oficio N° 323-2024-A/MDA/T, con RUT N° 00015262-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha solicitó formalmente la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de su representada; asimismo, mediante el Memorando N° 0083-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión sobre el referido procedimiento; en ese contexto, a través del Informe Legal N° 17-2025-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó la viabilidad jurídica de la ratificación, recomendando la remisión del expediente al Concejo Municipal para su evaluación; finalmente, mediante el Dictamen N° 001-2025-CPPyAJ, de fecha 06 de febrero de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitió dictamen favorable declarando procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-A/MDA/T, de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, a través del Sistema Único de Trámite (SUT), disponiendo su elevación al Concejo Municipal para su correspondiente deliberación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8 y 9, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, y voto por *unanimidad* de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-A/MDA/T QUE APRUEBA EL TEXTO INICIO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.**

**PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 003-CM-MDP, con la que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, que en calidad de anexos forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que el cálculo de los costos contenidos en el TUPA de los Procedimientos y Servicios Exclusivos es de responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que dicha responsabilidad se encuentra al adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

**TERCERO.- COMUNICAR**, a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, lo dispuesto en la presente Ordenanza para su publicación correspondiente.

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los veintitrés días del mes de marzo de 2026.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio  
ALCALDE